

Contrato de prestación de servicios que celebra por una parte **La Comisión Estatal de Derechos Humanos**, a quien en el curso del presente contrato y para los efectos del mismo, se le denominará como "**La CEDHJ**"; representada en este acto por el abogado **Ignacio Vázquez Lamas**, en su carácter de apoderado y representante legal, , y por la otra parte, comparece la persona moral denominada **Corporativo Servioffis de Jalisco S.A. de C.V.**, por conducto de su Administrador General Único **Gonzalo Mejorada Iñiguez**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "**La Provedora**"; quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas,

DECLARACIONES

I.- Declara "**La CEDHJ**" por conducto de su representante legal, que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;

b) En términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

c) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;

d) Cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, según poder general judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y representación en materia laboral, lo que se acredita con la escritura pública 4,869, pasada ante la fe del Maestro Antonio Alejandro Romero Hernández, notario público 26 de Zapopan, Jalisco, que le otorgó el titular de la CEDHJ Alfonso Hernández Barrón, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna;

e) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160;

f) Su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7;

g) Sigue declarando que al requerir licitar los servicios "**ADQUISICIÓN DE TONER**" lanzó convocatoria a partir del día 26 veintiséis de febrero de 2021 en la página web de la

CEDHJ y en redes sociales a físicas o morales, para presentar propuestas de acuerdo a las bases de la Licitación Pública Local **LPL-CEDHJ-021-2021**, procedimiento que fue seguido por todas sus etapas de acuerdo a las bases de licitación correspondientes;

h) Por lo que con fecha 15 de abril de 2021, se declaró la adjudicación de la licitación pública referida en el inciso inmediato anterior, mediante resolución por parte del Comité de Adquisiciones a los siguientes participantes:

SEGUNDO.- Se adjudica la presente licitación por lo que ve al participante **Servicios Preciado S. A. de C.V.**, por ser la mejor opción como proveedor para la partida de la 1 a la 15, al cumplir con todas las especificaciones técnicas con un costo de **\$87,388.83 (ochenta y siete mil trescientos ochenta y ocho pesos 83/100 m.n.) con el I.V.A. incluido**, por lo cual es la propuesta más viable de acuerdo a lo ya referido en la presente acta.

TERCERO.- Se adjudica la presente licitación por lo que ve al participante **Productos y Servicios Multicart S.A. de C. V.**, por ser la mejor opción como proveedor de la partida de la 16 a la 29 al cumplir con todas las especificaciones técnicas con un costo de **\$112,138.36 (ciento doce mil ciento treinta y ocho pesos 36/100) I.V.A. incluido**, por lo cual es la propuesta más viable de acuerdo a lo referido en la presente acta.

i) Es el caso que con fecha 21 de abril de 2021, se recibió la carta del proveedor adjudicado **Productos y servicios Multicart S.A. de C.V.** en la cual manifestó retirar su interés por participar ya que la empresa estaba interesada en participar en las partidas completas y no solo en proveer los cartuchos originales solicitados.

j) En razón de lo anterior, el comité de adquisiciones y mediante Acta de Resolución de Adjudicación Bis de fecha 06 de mayo de 2021, determinó que de conformidad con el artículo 77 punto 2 de la Ley de Compras Gubernamentales y al 40 punto 2 del Reglamento de compras de esta comisión los cuales refieren:

“2. Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, el ente público sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en el precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen superior del diez por ciento. En caso de que hubiera un participante que se encuentren dentro de ese margen, se les convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará al que presente la de menor precio.”

Para lo cual se presentó la tabla de propuestas que presentaron los demás participantes respecto de las partidas de la 16 a la 29 (tabla que se encuentra visible a fojas 2 y 3 de la resolución de fecha 06 de mayo de 2021, misma que se tenga por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones).

Ahora bien, una vez analizadas las partidas propuestas por los participantes de la citada licitación **LPL-CEDHJ-021-2021**, se propone otorgar al participante **Gama Sistemas S.A. de**

C.V. las partidas 16, 17, 18, 19, 23, 27, 28 y 29 lo que nos representa un importe con el i.v.a. incluido de \$79,637.46 (setenta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 46/100) y al participante **Corporativo Servioffis de Jalisco S.A. de C.V.** las partidas 24 y 25 por un importe de \$5,104.00 (cinco mil ciento cuatro pesos 00/100 m.n.) i.v.a. incluido; así como declarar desierta las partidas 20, 21 y 22.

El participante **Servicios Preciado S.A. de C.V.** no presentó propuesta para la partida de la 16 a la 29.

Derivado de lo anterior y atendiendo a los criterios de eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, el comité de adquisiciones resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- Una vez sometido a los representantes del comité el dictamen emitido por el área solicitante, se registró la aprobación de los vocales presente, sin voto en contra.

SEGUNDO.- Se adjudica la presente licitación por lo que ve al participante **Gama Sistemas S.A. de C.V.** las partidas 16, 17, 18, 19, 23, 27, 28 y 29 lo que nos representa un importe con el i.v.a. incluido de **\$113,147.07 (ciento trece mil ciento cuarenta y siete pesos 07/100 m.n.)**, por lo cual es la propuesta más viable de acuerdo a lo ya referido en la presente acta.

TERCERO.- Se adjudica la presente licitación por lo que ve al participante **Corporativo Servioffis de Jalisco S.A. de C.V.** las partidas 24 y 25 por un importe de **\$5,104.00 (cinco mil ciento cuatro pesos 00/100 m.n.) i.v.a. incluido**; por lo cual es la propuesta más viable de acuerdo a lo ya referido en la presente acta.

Por ser las propuestas más solventes y cumplen con las necesidades de esta Comisión, de conformidad con las bases de licitación en el apartado 6, que señala:

- Apego a las especificaciones requeridas en las bases
- Cumplimiento de la presentación de todos los documentos y requisitos contenidos en las bases
- El precio más conveniente.

En consecuencia, atendiendo lo establecido en el punto 9 de la convocatoria, se le informa a los PARTICIPANTES del presente fallo.

En consecuencia y atendiendo a lo establecido en el punto 12 de la convocatoria se le informa al PARTICIPANTE adjudicado que, dentro de los 8 días hábiles posteriores deberá llevar a cabo la firma del contrato de prestación de servicios para formalizar la relación comercial entre el organismo y el PARTICIPANTE adjudicado.

...

k) Ahora bien, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, al efecto se elabora el presente contrato.

II.- Declara "La proveedora" por conducto de su representante:

- a) Es una persona moral y tiene como actividades económicas comercio al por mayor de equipos y accesorios de cómputo, comercio al por mayor de equipo y mobiliario de oficina, comercio al por mayor de maquinaria y equipo de uso en general;
- b) Cuenta con RFC: **CSJ160226DU4**, con domicilio fiscal en la calle Isla Australia número 2428-B, colonia Bosques de la Victoria, del municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 44540, teléfonos: 33-33-31-77-41; correo electrónico: diana.larios@servioffis.com;
- c) Su representada se encuentra legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según se escritura 10,167 tomo XXIV, libro VIII, de fecha 26 de febrero de 2016, pasada ante la fe del licenciado Álvaro Guzmán Merino, notario público titular número 26 de Guadalajara, Jalisco; cuyo objeto social entre otros, es la ejecución y realización de toda clase de trabajos de imprenta, litografía y grabado, así como todas aquellas actividades inherentes y conexas con la industria editorial y la comunicación por cualquier medio, y en general dedicarse al negocio editorial, y de la comunicación a través de los distintos medios, sean estos impresos, electrónicos y computacionales, consumibles para impresión, compra y venta y reparación de equipos de computo en general;
- d) Mediante el mencionado testimonio en las Disposiciones Transitorias (I) se le designó como Administrador General Único, facultades que no le han sido limitadas, nulificadas o revocadas de forma alguna;
- e) Conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y disposiciones aplicables debidamente allegados por las partes y que integran el presente contrato;
- f) Que cuenta con las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Moneda	Cuenta	CLABE 18 dígitos	Convenio
Scotia Bank	Nacional	01004223292	044320010042232928	

- g) Quien se identifica con Credencial para votar con fotografía clave de elector: **MJIGGN70100214H700**, expedido por los Estados Unidos Mexicanos; C.U.R.P: **MEIG701002HJCJXN09**;

- h) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia y demás disposiciones;

- i) Que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la CEDHJ.

III.- Declaran AMBAS PARTES:

- a) Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración de presente instrumento jurídico;
- b) Que no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio del consentimiento en la firma del presente contrato, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en el cumplimiento de las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

En términos del Acta de Resolución de Adjudicación BIS de la Licitación Pública LPL-CEDHJ-021-2021 "La CEDHJ" celebra con la "La Proveedora" para la contratación del "ADQUISICIÓN DE TONER".

Lo anterior derivado de la Licitación Pública referida en el párrafo anterior, Acta de Resolución de Adjudicación Bis de fecha 06 de mayo de 2021, así como todos los anexos que son parte integrante de la misma y del presente contrato.

Para efecto de lo anterior, "La Proveedora" deberá de cumplir las especificaciones mínimas de la licitación en lo que se le adjudicó, que se detallan en el anexo 1 de las bases, así como su propuesta técnica y económica ofertada, mismas que se dan por reproducidos como si a la letra se insertase en obvio de innecesarias repeticiones, y que forman parte integrante de la licitación pública que nos ocupa.

Así como también se obliga a cumplimentar en todos sus términos los puntos señalados y precisados en la citada Licitación Pública aludida en el primer párrafo de la presente cláusula y demás anexos que forma parte integrante del presente contrato.

La Proveedora deberá dar aviso a la CEDHJ con un día de anticipación para hacer llegar los entregables, con la finalidad de que sean recibidos y autorizado por la Dirección Administrativa y Área de Servicios Generales de la CEDHJ, dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El valor pactado por los servicios prestados, será de \$5,104.00 (cinco mil ciento cuatro pesos 00/100 m.n.), con el I.V.A. incluido.

TERCERA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las partes convienen en que la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede, se

realizará de la siguiente manera:

Se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días contados a partir de la fecha del contra-recibo en el área de contabilidad de la CEDHJ, de 9:00 a 14:00 horas, los viernes, una vez que se hayan entregado y validado previamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Factura original sellada de recibido por la Dirección de Administración correspondiente y validada por el área técnica donde se manifieste que se cumple con los requerimientos solicitados y copia del reporte de los trabajos realizados.
- b. Copia del pedido, orden compra y/o contrato.

“La CEDHJ” le depositará a La Provedora (vía transferencia electrónica) a la cuenta bancaria señalada en (inciso f) de sus declaraciones en el presente contrato), la cantidad correspondiente en términos de las cláusulas primera y segunda del presente instrumento, una vez que se haya realizado la entrega del servicio a entera satisfacción de la CEDHJ.

CUARTA.- PERIODO DE VALIDACIÓN:

La CEDHJ realizará una vez que La Provedora inicie la prestación de los servicios contratados, la validación de la calidad de los mismos en cualquier momento durante la vigencia de la prestación de los servicios contratados y aun después de haber entregado los productos entregables, el área de Servicios Generales y Dirección Administrativa de la CEDHJ levantará la constancia respectiva de entrega y validación de los mismos.

En caso de que se presente alguno de los supuestos que se mencionan en la cláusula décima y décima séptima del presente instrumento, podrá optar por cancelar y/o rescindir este contrato durante los siguientes 05 días posteriores a la fecha en que se presente el supuesto mencionado.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

“La CEDHJ” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, cuando “La Provedora” incumpla con lo pactado en todo lo estipulado en el presente contrato, particularmente en las cláusulas cuarta, octava, décima, décima quinta y décima séptima del mismo, para tal efecto dará aviso por escrito con 03 días de anticipación.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN:

El presente contrato constituye la única relación contractual entre “La Provedora” y “La CEDHJ” para todo lo relativo a la interpretación ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado.

SÉPTIMA.- DEMORAS:

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, La Provedora se encontrara en una situación que impida la oportuna prestación de los servicios, ésta notificará de inmediato por escrito a la CEDHJ las causas de la demora y su duración

probable solicitando prórroga, la cual únicamente será aprobada por la CEDHJ y que conste como adenda o anexo por escrito, de lo contrario si no existe respuesta por escrito se entenderá como una negativa para autorizar la prórroga.

OCTAVA.- CAUSAS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones previstas en la cláusula primera del presente contrato y/o bases de licitación, así como las propuesta y cotización de La Proveedora, la CEDHJ procederá al rechazo de los servicios objeto del presente contrato.

Se entiende como no entregados los servicios prestados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, aplicando las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptadas por la CEDHJ, o bien podrá cancelar y/o rescindir el contrato de manera administrativamente en los términos previstos en el presente instrumento y/o en la Resolución de Adjudicación de fecha 06 de mayo de 2021.

La CEDHJ podrá hacer la cancelación de los servicios prestados y La Proveedora se obliga a aceptar dicha determinación en los supuestos de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad de los servicios prestados.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

La Proveedora no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA.- SANCIONES.

Se podrá cancelar y/o rescindir el presente contrato de prestación de servicios a criterio de La CEDHJ en los siguientes casos:

- a) Cuando La Proveedora no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a La Proveedora para corregir las causas de alguna observación o mal funcionamiento de los servicios dentro de los plazos establecidos en el presente contrato;
- c) En caso de presentar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, La CEDHJ considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación y/o rescisión total del contrato y, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen; y
- d) Cuando La Proveedora no preste en tiempo y forma los servicios aquí contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.

Las partes están conformes en que "La CEDHJ" nombrará personal designado del área de Servicios Generales y Dirección Administrativa, para que pueda verificar en cualquier

momento el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por “La Proveedora” esto, con la finalidad de comprobar cualitativa, cuantitativa y demás circunstancias relevantes del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMES:

“La Proveedora” se obliga a proporcionar toda la asesoría necesaria que requiera “La CEDHJ”, así como también se obliga a rendir informes cuantas veces lo requiera ésta última, en un término no mayor de cinco días hábiles tras la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA.- COSTOS:

La Proveedora sufragará todos los costos relacionados con el objeto y cumplimiento del presente contrato, para lo cual la CEDHJ, no asumirá ningún gasto, excepto el pago de los servicios prestados términos de la cláusula segunda.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá a más tardar el día 31 de mayo de 2021, hasta entonces “La Proveedora” deberá de entregar y/o cumplir con los objetivos señalados en la cláusula primera, así como en todo cuanto se obligó en el clausulado del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“La CEDHJ”, podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, así como en los supuestos previstos en las cláusulas del presente contrato, o existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas ocasionarían un daño o perjuicio grave a “La CEDHJ”.

DÉCIMA SEXTA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Cuando derivado de uno o varios casos fortuitos de fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“La CEDHJ”, podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a “La Proveedora” si ésta incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente, una vez que sea debidamente notificada de dicha rescisión.

Además de lo anterior, la rescisión administrativa procederá en los supuestos siguientes:

Si “La Proveedora”:

- a).- No ejecuta los servicios de acuerdo con los datos y especificaciones que se precisan en la cláusula primera, así como sus anexos -incluidas las propuestas técnicas y económicas- que forman parte integrante del presente contrato;
- b).- En los supuestos que se estipulan en la cláusula cuarta, octava, décima, décima quinta y la presente décima séptima;

- c).- Suspende injustificadamente la ejecución de los servicios aquí contratados;
- d).- No ejecute las acciones contenidas en el presente contrato;
- e).- No da las facilidades necesarias a los supervisores que el efecto designe "La CEDHJ", para fiscalizar el desempeño de "La Proveedora";
- f).- Cede, traspasa, o subcontrata, la totalidad o parte los servicios contratados en el presente, sin el consentimiento expreso por "La CEDHJ";
- g).- No rinde los informes que con oportunidad le solicite "La CEDHJ";
- h).- No cumplir en el término y plazo establecido para el objeto del presente contrato al cual se obligó;

DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, así como en las cláusulas cuarta, décima, décima, décima séptima y la presente cláusula, será a criterio de la CEDHJ, de que la rescisión surta efectos en los términos que se pactan, para lo cual dará aviso por escrito a "La Proveedora" de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

Para los efectos del cumplimiento del presente contrato "La Proveedora", cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio propio para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo que el personal que se emplee para dicho objeto, será responsabilidad única de La Proveedora, relevándose, por ende, de cualquier responsabilidad a "La CEDHJ", por lo tanto, ésta última no fungirá como patrón solidario de los empleados de La Proveedora de servicios.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a tratar como información confidencial la entregada entre ellas, por lo tanto, "La CEDHJ" y "La Proveedora" se obligan a no divulgar ni hacer pública cualquier información respecto del objeto del presente contrato. Para tal efecto La Proveedora a los tres días del presente documento hará llegar a la CEDHJ el listado de su personal autorizado para que tenga acceso tanto a las instalaciones, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, motivo por el cual La Proveedora será responsable de la confidencialidad aquí pactada; a su vez es obligación de La Proveedora bajo ninguna circunstancia extraerá equipo o documento alguno propiedad de la CEDHJ.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES:

APLICACIÓN DE SANCIÓN POR RETRASO: Se podrá aplicar a partir del primer día de atraso respecto de la fecha de prestación de los servicios en el presente contrato, una pena convencional del 1% del importe del monto total de los bienes o servicios dejados de prestar, por cada día natural de retraso; cuando el incumplimiento tenga como causa los servicios con especificaciones o características distintas a las convenidas en el presente contrato, la pena convencional será por el equivalente al 2%. La sanción máxima será del 50% del monto total, pudiéndose cancelar el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar cláusulas del presente contrato, lo cual deberá de constar únicamente por escrito y firmado por los aquí intervinientes y será parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS.

Todos los anexos y los que en lo futuro sean firmados por las partes y tengan relación con el objeto del presente contrato forman parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para la resolución de toda controversia que pueda llegar a generarse con motivo de la interpretación, contenido, alcance, cumplimiento y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes al Primer Partido Judicial, con sede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; y por tanto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de la materia o domicilio, presente o futuro, les pueda corresponder.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, **el día 12 de mayo de 2021.**

“La Proveedorora”

Gonzalo Mejorada Iñiguez
Administrador General Único

“La CEDHJ”

Ignacio Vázquez Lamas
Representante legal

Testigos

Nayeli Sofia Gómez Rodríguez

Francisco Javier Jiménez Cano

Estas firmas forman parte integral del contrato de prestación de servicios mediante Licitación de adjudicación “Adquisición de Tóner” que consta de 10 diez páginas incluyendo la presente, celebrado el día 12 de mayo de 2021 dos mil veintiuno, siendo efectivo a partir de la fecha de su firma, entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la persona moral “Corporativo Servioffis de Jalisco S.A. de C.V.”